INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Que la prioridad sea lo nuestro"

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN N° 043.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/14 ADQUISICION DE COMBUSTIBLES ID 267.542 CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

Asunción, 21 de Febrero de 2014

VISTO:

El Memorando N° 056/2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas, la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas",

CONSIDERANDO:

Que el Memorando N° 056/2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el Dictamen N° 02 del Comité de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública SBE N° 01/14 ID 267.542 Adquisición de Combustibles,

Que, el comité evaluador de ofertas, encargado de la elaboración del informe correspondiente al estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación de referencia, se ha reunido a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses del Instituto Paraguayo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación.

Que, el Artículo 30 de la Ley N' 2051/03 "de Contrataciones Públicas", expresa que "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en caso ...*c) ..., por superar la previsiones presupuestaria de la convocante ...*".

Que, en concordancia con la recomendación emanada por el Comité de Evaluación, están dadas las condiciones para declarar desierto el llamado.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, **LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA**

RESUELVE:

Artículo 1.- **DECLARAR,** desierto el llamado a Licitación Pública por Subasta a la Baja Electrónica N° 01/14 ID 267542 - ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, convocado por el Instituto Paraguayo de Artesanía, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2.- **COMUNICAR,** la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3.- **REGISTRAR,** comunicar a quienes corresponda y archivar.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA · PRESIDENCIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ESMILSE C. BOBADILLA N.
Presidenta